

Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

- Liquidación practicada a la misma empresa con el número 047-2-2505064.

Santander, 5 de noviembre de 2009.—El jefe de Servicio de Relaciones Laborales, J. Javier Orcaray Reviriego.

09/16524

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Citación para notificación de resolución a recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo y Empleo, sitas en la calle Atilano Rodríguez nº 4-Esc. Izd. 1º en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social, al Recurso de Alzada contra expediente de sanción nº 306/07 seguido a la empresa "Encoco 2006, S.L.U." N.I.F. B39635297 y domicilio en Laredo (Cantabria), c/ Ruayusera nº 24-4º, (solidariamente con la empresa Vice, S. L.) en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

- Liquidación practicada a la misma empresa con el número 047-2-2505121.

Santander, 4 de noviembre de 2009.—El jefe de Servicio de Relaciones Laborales, J. Javier Orcaray Reviriego.

09/16525

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de apertura de expediente sancionador y Pliego de Cargos, por infracción al régimen legal de VPO.

No habiéndose podido notificar a la empresa constructora «CONSTRUCCIONES EDISAN, S.L.», la notificación de la apertura de expediente sancionador y Pliego de Cargos, que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede

a la publicación del presente anuncio al amparo de los dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A «CONSTRUCCIONES EDISAN, S.A.»

Con fecha 11 de abril de 2008, tiene entrada en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, denuncia formulada por don Javier Cabeza Gómez como propietario y en representación de la mayoría de los propietarios de la Urbanización las Aguas, contra Construcciones Edisan, S.A. promotora de las viviendas de protección oficial, sitas B/ La Plaza, números 12B, 12C y 12D, en relación con la reparación de diversos vicios y defectos aparecidos en la misma.

Con fecha 15 de abril de 2008, se da traslado del escrito-denuncia a la parte denunciada, «CONSTRUCCIONES EDISAN, S.L.» concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo la Promotora denunciada no presenta alegación alguna.

Con fecha 13 de mayo de 2008, se da traslado del expediente a los servicios técnicos para su correspondiente visita de inspección, que da lugar a la orden de obras remitida a la parte denunciada en fecha 2 de julio de 2008, concediéndola un plazo de quince días para la realización de las obras ordenadas.

Habiendo transcurrido el plazo mencionado, no se han ejecutado las obras ordenadas, por lo que vistas las disposiciones contenidas en el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ACUERDO

Primero.- Incoar el expediente sancionador número V.P. 5/09 contra el «CONSTRUCCIONES EDISAN, S.L.» con objeto de determinar la infracción en que haya podido incurrir y la aplicación, en caso de que procedan, de las sanciones pertinentes. A la tramitación de este expediente, le será de aplicación el artículo 153-C-6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de protección oficial, los artículos 56 y 57 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Segundo.- Se acuerda nombrar Instructor a Dña. Jimena Manjón Rodríguez y Secretaria a Dña. Rosa López Santamaría, los cuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas establecidas en el artículo 28 de esa norma legal.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente expediente será el Director General de Vivienda y Arquitectura, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 37, párrafo segundo del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y del artículo 162 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.